

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77326118995**

**ESTEPA SOLAR SPA  
77.102.125-5**

**GENERACIÓN DE ENERGIA**

**AUTORIZA A LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA  
EXTRANJERA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE NORTEAMERICA.**

**SANTIAGO, 03/03/2026**

**RES. EX. N° 77326143076 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 06 de enero de 2026, presentada  
en representación de ESTEPA SOLAR

SPA RUT N° 77.102.125-5 mediante  
la cual solicita autorización para llevar su contabilidad en moneda extranjera, en dólares de los Estados  
Unidos de Norteamérica desde el 01.01.2026.

Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en  
la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad  
del Director Regional para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes  
de su competencia; y

**CONSIDERANDO:** 1° Que, mediante solicitud folio  
77326118995 de fecha 06/01/2026, el contribuyente presenta petición administrativa en la que señala:  
"Reingreso de solicitud de autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera dólar de los Estados  
Unidos de América a partir del 1 de enero de 2026, invocando causal de la letra d) del art. 18 del  
Código Tributario, de acuerdo a lo convenido con este Servicio al momento del desistimiento de la petición  
77325994559 con fecha 29 de diciembre de 2025".

2° 2° Que, la sociedad ESTEPA SOLAR SpA se constituyó mediante escritura pública de fecha 25 de  
septiembre de 2019, otorgada ante el Notario Público don Iván Torrealba Acevedo, Titular de la 33° Notaría  
de Santiago, Repertorio N° 17.518-2019. El extracto de la misma se encuentra inscrito a fojas 77217 número  
37949 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2019 y se publicó en el Diario Oficial  
de fecha 26 de octubre de 2019, inició actividades el 16/12/2019 con el giro comercial "Generacion De  
Energia Electrica En Otras Centrales N.c.p."

3° Que, la contribuyente adjunta la siguiente información para respaldar su solicitud:

- Escritura de constitución, otorgada en la Notaría de Santiago de Iván Torrealba Acevedo.
- Inscripción del extracto autorizado de escritura pública de constitución de la Sociedad, que se inscribió a  
fojas 77217, número 37949 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019 del Conservador de Bienes  
raíces de Santiago.
- Publicación en el Diario Oficial, de fecha 14 de noviembre de 2019, del extracto autorizado de escritura  
pública de constitución de la Sociedad.
- Resolución 77325141191 de fecha 29 de diciembre de 2025 emitida por el SII, autorizando a la matriz  
del Contribuyente, Atlas Energía Dos SpA a llevar contabilidad en moneda extranjera dólar de los Estados  
Unidos de América.
- Escrito de Solicitud autorización Contabilidad Moneda Extranjera, invocando la causal de la letra d) del  
N° 2 del art. 18 del Código Tributario.
- Decreto Ley N° 106 que aprueba Reglamento sobre Licitaciones de Suministro de Energía para Satisfacer  
el Consumo de los Clientes Regulados de las Empresas Concesionarias del Servicio Público de Distribución  
de Energía Eléctrica del Ministerio De Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Escritura pública de fecha 6 de junio de 2022 otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don  
Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número 11.584, donde consta la personería de Luis Alfredo  
Solar Pinedo para representar a la matriz de la Sociedad, esto es, Atlas Energía Dos SpA, junto con la  
Protocolización del extracto, publicación en el Diario Oficial y Registro de Comercio.

4° Que, el capital inicial de la Sociedad de acuerdo a Escritura de Constitución en su título segundo artículo quinto "El capital de la sociedad es la cantidad de un millón de pesos, dividido en 10.000 acciones nominativas, ordinarias, de una sola serie y sin valor nominal".

5° Que, el requirente invoca la causal del artículo 18 N° 2 letra d): "El Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa. " A este respecto, Estepa Solar SpA, es filial de Atlas Energía Dos SpA RUT N° 77.590.989-7, quien determina sus resultados en moneda extranjera estando autorizada por el SII, conforme a la resolución 77325141191 de fecha 29 de diciembre de 2025.

6° Que, la Resolución Exenta N° 62 del 14 de Mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre el ejercicio por los Directores Regionales y por el Director Grandes Contribuyentes de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, instruye en la letra a) del resolutivo N° 3 sobre el artículo 18 número 2) letra d) del Código Tributario, que: "Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa".

7° Que, no se observa que el contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deben pagarse los impuestos correspondientes.

8° Que, de acuerdo a los antecedentes y el análisis realizado se establece que el peticionario acredita el cumplimiento de los requisitos contenidos en la letra d) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario, al constatare que efectivamente es una filial de Atlas Energía Dos SpA RUT N° 77.590.989-7.

#### **SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO**

AUTORIZASE a ESTEPA SOLAR SPA RUT N° 77.102.125-5 a partir del 01 de enero de 2026, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los registros de Compra-Venta, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3° del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pendencie sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

IHM/mpp/bhg/mpm

A ESTEPA SOLAR SPA RUT N° 77.102.125-5

Depto. Asistencia al Contribuyente

Grupo N°1 Información y Asistencia

Secretaria Directora Regional